

## CONVENIO DE COOPERACIÓN Y GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-2017

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación y Gestión, en adelante, **EL CONVENIO**, que celebran de una parte el **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**, identificado con RUC N° 20131368829, con domicilio en Av. De Las Artes Sur N° 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Secretaria General, Abogada **Tábata Dulce Vivanco Del Castillo**, identificada con DNI N° 10263515, designada mediante Resolución Ministerial N° **323-2016-MEM/DM**, facultada por Resolución Ministerial N° 121-2009-MEM/DM para suscribir convenios y adendas, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO**, y de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL de Piura**, identificado con RUC N° **20484004421**, señalando domicilio legal en **Av. San Ramón S/N Urb. San Eduardo - El Chipe, Piura**, debidamente representado por el señor Gobernador Regional, **Reynaldo Adolfo Hilbck Guzmán**, identificado con DNI N° **02636167**, a quien en adelante se le denominará **EL GORE**; quien procede de acuerdo a las atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional; en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

**EL MINISTERIO** y **EL GORE**, amparados en la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales, han suscrito Convenios de Cooperación y Gestión en ejercicios anteriores con la finalidad de fortalecer la capacidad de gestión de la Dirección Regional de Energía y Minas, como órgano encargado de realizar las competencias y atribuciones en asuntos minero-energéticos.

### CLÁUSULA SEGUNDA: PARTES

**EL MINISTERIO**, de conformidad con el Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas, tiene las funciones y atribuciones de formular, en armonía con la política general y planes del Gobierno, las políticas de alcance nacional en materia de electricidad, hidrocarburos y minería, supervisando y evaluando su cumplimiento.

**EL GORE**, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Su misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de **EL GORE**.

### CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 3.3 Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas.
- 3.4 Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM.
- 3.5 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 3.6 Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.
- 3.7 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.



- 3.8 Reglamento de la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales, aprobado por Decreto Supremo N° 080-2004-PCM.
- 3.9 Decreto Supremo N° 068-2006-PCM, que establece disposiciones relativas a la culminación de las transferencias programadas a los Gobiernos Regionales y Locales.
- 3.10 Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, define y establece las políticas nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.
- 3.11 Decreto Supremo N° 047-2009-PCM, aprueba el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2009 y otras disposiciones para el desarrollo del proceso de descentralización.
- 3.12 Decreto Supremo N° 115-2010-PCM, que aprueba el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2010.



**CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO**

Las partes acuerdan que los objetivos principales de **EL CONVENIO** son los siguientes:

- a) Fortalecer la capacidad de gestión y apoyar económica y técnicamente a la Dirección Regional de Energía y Minas o del órgano encargado de realizar las competencias y atribuciones en asuntos minero-energéticos de **EL GORE**, a fin de que cuente con las competencias y los recursos humanos necesarios que le permita ejercer las funciones que han sido y serán materia de transferencia.
- b) Realizar el seguimiento del ejercicio de las funciones materia de transferencia mediante los indicadores y metas para el año 2017, conforme se señala en el Anexo N° 01, el cual forma parte de **EL CONVENIO**.



**CLÁUSULA QUINTA: MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO**

- 5.1 **EL MINISTERIO** transferirá los recursos presupuestales para fortalecer la capacidad de gestión de **EL GORE**, a fin que contraten profesionales especializados, a propuesta de la Dirección Regional de Energía y Minas o quien que haga sus veces en materia minero energética de acuerdo al perfil básico que se adjunta en el Anexo N° 02, el cual forma parte de **EL CONVENIO**, a fin de garantizar el adecuado ejercicio de las funciones y facultades transferidas.
- 5.2 Para implementar **EL CONVENIO**, se constituirá un Equipo de Coordinación, en el cual **EL GORE** designará como representante al Director Regional de Energía y Minas, y **EL MINISTERIO** designará a un funcionario de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.



El mencionado equipo tendrá a su cargo la coordinación de la ejecución y monitoreo del cumplimiento de **EL CONVENIO** e informará a sus respectivas entidades sobre la marcha de cada una de las actividades que se implementen.

**CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Las obligaciones que las partes contraen a través de **EL CONVENIO** y sus respectivos anexos, se detalla a continuación:



**EL MINISTERIO SE COMPROMETE A:**

**6.1 En materia de Reforzamiento e Implementación**

- a. Destinar los recursos presupuestales necesarios para la contratación de personal profesional y especializado para que desarrolle competencias minero – energéticas de **EL GORE**, de enero a diciembre de 2017 conforme a lo señalado en el numeral 5.1 de la Cláusula Quinta de **EL CONVENIO**, por un monto de hasta S/ 180,000.00 (Ciento Ochenta Mil y 00/100 Soles).

La Transferencia Financiera se efectuará de la siguiente forma:

La Primera transferencia se efectuará en el primer semestre del 2017, por el monto de S/ 100 000.00 Soles.

La Segunda Transferencia se efectuará en el segundo semestre del 2017, por S/ 80 000.00 Soles, previa presentación del informe de Avances y Logros del Convenio al primer semestre.

- b. La selección y contratación del personal profesional para que desarrolle competencias minero – energéticas será responsabilidad de la Dirección Regional de Energía y Minas o del órgano encargado de realizar las competencias y atribuciones en materia minero – energética.

- c. **EL MINISTERIO** de acuerdo a la disponibilidad de presupuesto destinará recursos para la adquisición de equipos y/o bienes destinados al uso de la Dirección Regional de Energía y Minas o del órgano encargado de realizar las competencias y atribuciones en materia minero – energética.

**6.2 En materia de Capacitación y Asistencia Técnica**

- a. Coordinar, a través de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional - DIR y de las Direcciones Generales que sean pertinentes, la asistencia técnica a la Dirección Regional de Energía y Minas como órgano encargado de los asuntos minero-energéticos de **EL GORE** en materia sectorial, que permita ejecutar las funciones y competencias.

- b. Destinar profesionales especializados a efecto de brindar capacitación al personal de la Dirección Regional de Energía y Minas o quien haga sus veces en asuntos minero-energéticos de **EL GORE** en los aspectos a que se refiere el numeral anterior.

- c. **EL MINISTERIO**, a través de la máxima autoridad de cada subsector, planificará, coordinará y ejecutará programas de capacitación para el personal de **EL GORE** a fin de cumplir los objetivos a que se refiere la Cláusula Cuarta de **EL CONVENIO**.

**6.3 En materia de Monitoreo y Evaluación**

Realizar el monitoreo y evaluación en forma semestral de las funciones en materia de minería y energía transferidas, utilizando los indicadores señalados en el Anexo N° 01.



**EL GORE SE COMPROMETE A:**

**6.4 En materia de Reforzamiento e Implementación.**

- a. Contratar, con cargo a los recursos transferidos, a través de la Dirección Regional de Energía y Minas como órgano encargado de realizar las competencias y atribuciones en materia minero energética, al personal profesional y especializado, sustentando su necesidad de acuerdo al perfil básico señalado en el Anexo N° 02.
- b. Ejecutar los recursos transferidos y no utilizados en el año 2016 hasta en el primer semestre del 2017.



Cubrir los gastos por transporte y viáticos de los profesionales contratados de acuerdo al numeral 5.1 de la Cláusula Quinta de **EL CONVENIO**, cuando éstos realicen desplazamientos en comisión de servicio por encargo de la Dirección Regional de Energía y Minas.



**6.5 En materia de Desarrollo de Capacidades y Asistencia Técnica**

- a. Brindar las facilidades e instalaciones necesarias para la asistencia técnica y capacitación a requerimiento de **EL MINISTERIO**.
- b. Coordinar con **EL MINISTERIO** la programación e implementación de la asistencia técnica y capacitación necesaria para ejercer o asumir las funciones y competencias transferidas.
- c. Designar a los funcionarios o técnicos que laboran en la Dirección Regional de Energía y Minas o del órgano encargado de realizar las competencias y atribuciones en materia minero energética y a los profesionales de El GORE, que participarán en los talleres de capacitación programados por **EL MINISTERIO**.
- d. Procurar la permanencia del personal de la Dirección Regional de Energía y Minas de **EL GORE**, que participa en los talleres de capacitación y asistencia técnica por un período mínimo de un (01) año.



**6.6 Obligaciones generales**

- a. **EL GORE**, teniendo en consideración el numeral 5.2 de la Cláusula Quinta de **EL CONVENIO**, en coordinación con la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de **EL MINISTERIO**, implementará las acciones que posibiliten la consecución de los fines integrales de **EL CONVENIO**.
- b. Continuar con las acciones pertinentes para facilitar la transferencia de facultades complementarias por parte de **EL MINISTERIO** a **EL GORE**.
- c. Llevar a cabo las acciones y trámites administrativos que resulten necesarios para la consecución de los objetivos de **EL CONVENIO**.
- d. Cumplir con las metas y objetivos que señale **EL MINISTERIO**.



## CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

7.1 **EL CONVENIO** entrará en vigencia desde el día de su suscripción y se extenderá hasta el 31 de diciembre del año 2017, pudiendo renovarse o reajustarse anualmente en caso de que ambas partes lo estimen conveniente.

7.2 La renovación de **EL CONVENIO** será expresa, y deberá constar en una Adenda específica.

7.3 El procedimiento de renovación se inicia con un plazo no menor a treinta (30) días calendario antes del vencimiento del plazo de **EL CONVENIO**. La parte interesada remitirá la propuesta de renovación de **EL CONVENIO** a la otra, la misma que deberá emitir su conformidad en un plazo no mayor de diez (10) días calendario contados a partir de la recepción de la propuesta de renovación. Únicamente el acuerdo de ambas partes permite la renovación de **EL CONVENIO**.

7.4 La Adenda de renovación deberá ser suscrita antes del término de la vigencia de **EL CONVENIO**, a efectos de garantizar la continuidad de las acciones administrativas realizadas al amparo de la vigencia del mismo.

## CLÁUSULA OCTAVA: INFORME DE AVANCES Y LOGROS DE LA GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE INDICADORES

8.1 La presentación por la **Dirección Regional de Energía y Minas de EL GORE** de los Informes de Avances y Logros de la Gestión y Monitoreo y Evaluación de los Indicadores de Gestión a **EL MINISTERIO**, se realizará a más tardar :

- Informe del I Semestre: Hasta el último día hábil del mes de julio de 2017.
- Informe del II Semestre: Hasta el último día hábil del mes de diciembre de 2017.

8.2 Los Coordinadores de ambas partes deberán elaborar y presentar un informe anual consolidado de los avances y logros del monitoreo y evaluación de los indicadores a los Titulares de los Pliegos sobre la gestión y actuación realizadas durante el período de vigencia de **EL CONVENIO**, dentro los tres (03) meses posteriores a la culminación del año.

## CLÁUSULA NOVENA: MECANISMOS DE TRANSPARENCIA

Los planes, programas, presupuestos, objetivos, metas y resultados de las actividades de la Dirección Regional de Energía y Minas, producto de **EL CONVENIO**, serán difundidos a la población a través de la Página Web de **EL MINISTERIO** y de **EL GORE**.

## CLÁUSULA DÉCIMA: PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Las partes fomentarán y promoverán mecanismos que faciliten la participación de la ciudadanía, alentando la concertación entre los intereses públicos y privados.



*[Handwritten signature]*

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**



11.1 Las partes se comprometen a cumplir con cada una de las obligaciones previstas en **EL CONVENIO** y procurar resolver los inconvenientes que pudieran presentarse en la ejecución del mismo mediante el trato directo.

11.2 Si los inconvenientes no pudieran ser superados mediante el trato directo entre las partes por el incumplimiento de algunos de los compromisos asumidos, cualquiera de ellas deberá requerir a la otra mediante carta notarial para que satisfaga la obligación incumplida en un plazo no mayor de quince (15) días calendario.

11.3 Si por motivo de caso fortuito o fuerza mayor deviniera en imposible la ejecución de **EL CONVENIO**, se procederá de la siguiente forma:



- a) La parte que invoca el caso fortuito o la fuerza mayor lo comunicará en forma escrita.
- b) La suspensión del Convenio opera desde el momento en que la parte notificada emita su conformidad hasta que se supere la causal invocada.
- c) En caso la parte notificada no manifestase su conformidad al tercer día hábil se tendrá por aceptada la causal invocada.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**



Para cualquier conflicto que pudiera surgir durante la ejecución de **EL CONVENIO** y que no pueda ser resuelto, sobre la base del mutuo entendimiento entre las partes, se someterá a la competencia de los Juzgados y Salas Especializadas de la ciudad de Lima.

Las partes manifiestan que en la celebración de **EL CONVENIO** no ha mediado dolo, error, coacción y/o vicio alguno que pudiera anularlo o invalidarlo, siendo firmado **EL CONVENIO** por ambas partes en señal de conformidad, en dos ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Lima,

**16 ENE 2017**

*Tabata D. Vivanco*

**EL MINISTERIO**  
.....  
**TABATA D. VIVANCO**  
SECRETARIA GENERAL  
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS



**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
*Reynaldo Hilbck Guzmán*  
**Ing. REYNALDO HILBCK GUZMÁN**  
GOBERNADOR REGIONAL

**GORE**



**PERFIL BÁSICO DEL PROFESIONAL**

**a) Formación:**

Contar con título profesional relacionado a las materias minero – energéticas, vinculado al perfil del cargo o servicio a prestar.

**b) Experiencia Laboral**

Experiencia laboral de por lo menos un (01) año en el sector minero - energético (Público o Privado).

**c) Capacitación:**

Haber participado en por lo menos un (01) curso de actualización vinculado al perfil del cargo, que haya sido organizado por el Ministerio de Energía y Minas, la Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas, el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico y otras entidades del Sector.

**d) Características Personales:**

- Buena salud física y mental para prestar servicios relacionados al ejercicio de las funciones transferidas a los Gobiernos Regionales.
- No estar impedido para desempeñar función pública.
- Solvencia ética y moral.

**e) Competencias**

- Capacidad para interpretar y aplicar los Lineamientos de Política del Sector Energía y Minas.
- Habilidad para las relaciones interpersonales que le permitan desempeñar sus labores satisfactoriamente, estableciendo contactos internos y externos a la entidad.
- Dominar a nivel de usuario los programas de Word, Excel, Power Point, así como Internet.
- Capaz de comunicarse en forma oral y escrita con coherencia, claridad y precisión, adecuando los mensajes a diferentes audiencias y destinatarios, usando con pertinencia medios y ayudas audiovisuales.



## RELACIÓN DE INDICADORES DE GESTIÓN

### FUNCIONES TRANSFERIDAS AL GOBIERNO REGIONAL

El artículo 59 de la Ley N° 27867 - Ley de Gobiernos Regionales, señala las funciones que fueron transferidas a los Gobiernos Regionales en materia de Energía, Minas e Hidrocarburos

- 59 a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.**
- Porcentaje de avance en la ejecución de los planes minero energéticos
- 59 b) Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de ley.**
- Número de eventos de promoción de inversiones en el Sector Minero – Energéticos realizados
- 59 c) Fomentar y supervisar las actividades de la pequeña minería y la minería artesanal y la exploración y explotación de los recursos mineros de la región con arreglo a Ley**
- Número de Certificados de Operaciones Mineras – COM, otorgados.
  - Número de empresas supervisadas y/o fiscalizadas de la pequeña minería y minería artesanal.
  - Número de solicitudes de inicio de actividades de exploración y explotación de concesiones metálicas y no metálicas para la pequeña minería y la minería artesanal.
- 59 d) Impulsar proyectos y obras de generación de energía y electrificación urbano rurales, así como para el aprovechamiento de hidrocarburos de la región. Asimismo, otorgar concesiones para minicentrales de generación.**
- Número de concesiones y autorizaciones para la generación de energía eléctrica otorgadas.
- 59 e) Conducir, ejecutar, supervisar y cooperar en programas de electrificación rural regionales, en el marco del Plan Nacional de Electrificación Rural.**
- Número de Proyectos de electrificación rural, conducidos y ejecutados por la Región.
- 59 f) Otorgar concesiones para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional.**
- Número de Concesiones para Pequeña Minería y Minería Artesanal, otorgado.
- 59 h) Aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de su circunscripción, implementando las acciones correctivas e imponiendo las sanciones correspondientes.**
- Número de instrumentos ambientales evaluados
  - Número de Eventos de Participación Ciudadana.



FORMATO 59 - a

INDICADORES DE GESTION PARA LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES EN MATERIA DE ENERGIA, MINAS E HIDROCARBUROS

GOBIERNO REGIONAL: PIURA  
SECTOR: ENERGIA Y MINAS

FUNCION TRANSFERIDA (Art. 59° de la Ley N° 27867 - Ley de Gobiernos Regionales) :

59° a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.

CONCEPTOS	DEFINICION		
INDICADOR	Porcentaje de avance en la elaboración de los planes minero - energéticos.		
OBJETIVO:	Medir la efectividad en la ejecución de los planes minero energéticos		
FORMULA DE CALCULO	$\frac{\text{Número de actividades o acciones regionales ejecutadas}}{\text{Número de actividades programadas}} * 100$		
UNIDAD DE MEDIDA:	Porcentaje(%)		
PERIODO DE MEDICION:	Semestral		
FUENTE DE INFORMACION:	Plan Operativo Anual Regional e Informes semestrales de Gestión		
SIGNIFICADO	Un porcentaje alto de ejecución significa que los planes ejecutados muestren efectividad en su accionar.		
DATOS HISTORICOS	AÑO 2014	AÑO 2015	AÑO 2016
	98%	98%	100%
DATO 2017 (Acumulado) Referenc.	70%		
UNIDAD RESPONSABLE DEL INDICADOR:	Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas		

  
**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
 Gerencia General Regional - GR  
 ING. ANTONIO ORELLANA MONTENEGRO  
 Gerencia General Regional

  
 Responsable del cumplimiento del  
 indicador  
**Ing. Hernán Proebel García Lamadrid**  
 DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS  
 GOBIERNO REGIONAL PIURA  
 Teléfono:  
 E-mail: [h.garcia@regionpiura.gob.pe](mailto:h.garcia@regionpiura.gob.pe)  
 6001 61 - 952509279



FORMATO 59 - b

INDICADORES DE GESTION PARA LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES EN MATERIA DE ENERGIA, MINAS E HIDROCARBUROS

GOBIERNO REGIONAL: PIURA

SECTOR: ENERGIA Y MINAS

FUNCION TRANSFERIDA (Art. 59° de la Ley N° 27867 - Ley de Gobiernos Regionales) :

59° b) Promover las inversiones en el sector, con limitaciones de ley.

CONCEPTOS	DEFINICION		
INDICADOR	Número de eventos de promoción de inversiones en el Sector Minero - Energético realizados		
OBJETIVO:	Medir el grado de promoción de las inversiones en materia energética		
FORMULA DE CALCULO	Sumatoria del número de eventos de promoción de inversiones ejecutadas		
UNIDAD DE MEDIDA:	Número		
PERIODO DE MEDICION:	Semestral		
FUENTE DE INFORMACION:	Dirección de Energía (DREM) - Plan Operativo Anual Regional e informe semestral de Gestión.		
SIGNIFICADO	Un mayor número de eventos respuesta el interés del Gobierno Regional de promover las inversiones en el ámbito regional.		
DATOS HISTORICOS	AÑO 2014	AÑO 2015	AÑO 2016
	4	23	5
DATO 2017 (Referencial)	2		
UNIDAD RESPONSABLE DEL INDICADOR:	Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas		

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
 Gerencia General Regional - GR  
  
 Ing. ANTONIO CABELLO  
 Gerencia General Regional



Responsable del cumplimiento del indicador  
  
 Ing. Hernán Proebel García Lamadrid  
 DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS . gob. pe  
 GOBIERNO REGIONAL PIUR.  
 Teléfono:  
 E-mail:  
 600161-952509279



FORMATO 59 - c

INDICADORES DE GESTION PARA LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES EN MATERIA DE ENERGIA, MINAS E HIDROCARBUROS

GOBIERNO REGIONAL: PIURA

SECTOR: ENERGIA Y MINAS

FUNCION TRANSFERIDA (Art. 59° de la Ley N° 27867 - Ley de Gobiernos Regionales) :

59° c) Fomentar y supervisar las actividades de la pequeña minería y la minería artesanal y la exploración y explotación de los recursos mineros de la región con arreglo a Ley.

CONCEPTOS	DEFINICION		
INDICADOR	Número de Certificados de Operaciones Mineras - COM, otorgados.		
OBJETIVO:	Medir el número de operadores mineros de la pequeña minería y minería artesanal.		
FORMULA DE CALCULO	Sumatoria del número de certificados otorgados		
UNIDAD DE MEDIDA:	Número		
PERIODO DE MEDICION:	Semestral		
FUENTE DE INFORMACION:	Registro de Solicitudes y Autorizaciones otorgadas de Certificación de Operaciones Mineras - COM		
SIGNIFICADO	Un número alto significa el incremento de las solicitudes de Autorización de Certificación de Operaciones Mineras - COM, que son atendidas satisfactoriamente, por lo tanto hay una alta efectividad en la gestión		
DATOS HISTORICOS	AÑO 2014	AÑO 2015	AÑO 2016
	4	1	0
DATO 2017 (Referencial).	5		
UNIDAD RESPONSABLE DEL INDICADOR:	Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas		

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia General Regional - GR

Ing. ANTONIO LOPEZ DE MONTENEGRO  
Gerencia General Regional



Responsable del cumplimiento del indicador  
Ing. Hernán Froebel García Lamadri

Teléfono:

E-mail:

h.froebel@regpiura.gob.pe  
GOBIERNO REGIONAL PIURA  
600161 - 825 09279



FORMATO 59 - c

INDICADORES DE GESTION PARA LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES EN MATERIA DE ENERGIA, MINAS E HIDROCARBUROS

GOBIERNO REGIONAL: PIURA

SECTOR: ENERGIA Y MINAS

FUNCION TRANSFERIDA (Art. 59° de la Ley N° 27867 - Ley de Gobiernos Regionales) :

59° c) Fomentar y supervisar las actividades de la pequeña minería y la minería artesanal y la exploración y explotación de los recursos mineros de la región con arreglo a Ley.

CONCEPTOS	DEFINICION		
INDICADOR	Número de empresas supervisadas y/o fiscalizadas de la pequeña minería y minería artesanal		
OBJETIVO:	Medir el grado de efectividad en la labor de supervisión y/o fiscalización a la pequeña minería y minería artesanal, registradas		
FORMULA DE CALCULO	Número de empresas de la pequeña minería y minería artesanal de exploración y explotación, supervisadas		
UNIDAD DE MEDIDA:	Numero		
PERIODO DE MEDICION:	Semestral		
FUENTE DE INFORMACION:	Registro de exploración y explotación de la pequeña minería y minería artesanal e Informes de Supervisión a la pequeña minería y minería artesanal		
SIGNIFICADO	Un porcentaje alto significa que la mayoría de empresas registradas son supervisadas por el Gobierno Regional, por lo tanto hay una alta efectividad en la gestión		
DATOS HISTORICOS	AÑO 2014	AÑO 2015	AÑO 2016
	25	44	58
DATO 2017 (Referencial).	70		
UNIDAD RESPONSABLE DEL INDICADOR:	Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas		

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia General Regional - GR

*[Signature]*

Ing. ANTONIO RIVERA ANTENEGRO  
Gerencia General Regional



*[Signature]*

Responsable del cumplimiento del indicador  
Ing. Hernan Froebel Garcia Candia  
Teléfono:  
E-mail:  
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS  
GOBIERNO REGIONAL PIURA

600160- 952509279



**FORMATO 59 - c**

**INDICADORES DE GESTION PARA LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES EN MATERIA DE ENERGIA, MINAS E HIDROCARBUROS**

GOBIERNO REGIONAL: PIURA

SECTOR: ENERGIA Y MINAS

FUNCION TRANSFERIDA (Art. 59° de la Ley N° 27867 - Ley de Gobiernos Regionales) :

59° c) Fomentar y supervisar las actividades de la pequeña minería y la minería artesanal y la exploración y explotación de los recursos mineros de la región con arreglo a Ley.

CONCEPTOS	DEFINICION		
INDICADOR	Número de solicitudes de inicio de actividades de exploración y explotación de concesiones metálicas y no metálicas para la pequeña minería y la minería artesanal		
OBJETIVO:	Medir el grado de efectividad en el inicio de actividades de exploración y explotación de concesiones metálicas y no metálicas, respectivamente.		
FORMULA DE CALCULO	Nº de autorizaciones de actividades de exploración y explotación de concesiones metálicas y no metálicas para pequeña minería y minería artesanal		
UNIDAD DE MEDIDA:	Número		
PERIODO DE MEDICION:	Semestral		
FUENTE DE INFORMACION:	Registro de Solicitudes y Autorizaciones otorgadas de Inicio de Actividades de explotación y exploración de concesiones metálicas y no metálicas para la pequeña minería y minería artesanal		
SIGNIFICADO	Un número alto significa un incremento significativo de las actividades de exploración y explotación de mineras metálicas y no metálicas para a pequeña minería y minería artesanal que son atendidas satisfactoriamente, por lo tanto hay una alta efectividad en la gestión		
DATOS HISTORICOS	AÑO 2014	AÑO 2015	AÑO 2016
	0	0	2
DATO 2017 (Referencial).	5		
UNIDAD RESPONSABLE DEL INDICADOR:	Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas		

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia General Regional - GR

*[Signature]*  
Ing. ANTONIO ORTEGA CASTAÑERO  
Gerente General Regional



*[Signature]*  
Ing. Hernán Probel García Lamadrid  
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS  
GOBIERNO REGIONAL PIURA

Teléfono:  
E-mail:

ngarcia1@regumpiura.gob.pe  
600161 - 952509279



FORMATO 59 - d

INDICADORES DE GESTION PARA LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES EN MATERIA DE ENERGIA, MINAS E HIDROCARBUROS

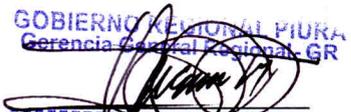
GOBIERNO REGIONAL: PIURA

SECTOR: ENERGIA Y MINAS

FUNCION TRANSFERIDA (Art. 59° de la Ley N° 27867 - Ley de Gobiernos Regionales) :

59° d) Impulsar proyectos y obras de generación de energía y electrificación urbano rurales, así como para el aprovechamiento de hidrocarburos de la región. Asimismo, otorgar concesiones para minicentrales de generación eléctrica.

CONCEPTOS	DEFINICION		
INDICADOR	Número de concesiones y autorizaciones para generación de energía eléctrica otorgadas		
OBJETIVO:	Cuantificar la labor de fomento del Gobierno Regional en otorgar concesiones para minicentrales.		
FORMULA DE CALCULO	Sumatoria del número de concesiones otorgadas		
UNIDAD DE MEDIDA:	Número		
PERIODO DE MEDICION:	Semestre		
FUENTE DE INFORMACION:	Registro de proyectos de concesiones para minicentrales e Informe de Gestión		
SIGNIFICADO	Un número alto significa que el Gobierno Regional otorga concesiones para minicentrales, por lo tanto hay una alta efectividad en la gestión.		
DATOS HISTORICOS	AÑO 2014	AÑO 2015	AÑO 2016
	0	0	0
DATO 2017 (Referencial).	1		
UNIDAD RESPONSABLE DEL INDICADOR:	Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas		

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
 Gerencia General Regional - GR  
  
 Ing. ANGÉLICA HERRERA MONTENEGRO  
 Gerente General Regional

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
 DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS  
  
 Responsable del cumplimiento del indicador  
 Ing. Hernán Froebel García Lamadrid  
 DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS  
 GOBIERNO REGIONAL PIURA  
 Teléfono:  
 E-mail: hfgarcia@regpiura.gob.pe  
 60061952509279



FORMATO 59 - e

INDICADORES DE GESTION PARA LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES EN MATERIA DE ENERGIA, MINAS E HIDROCARBUROS

GOBIERNO REGIONAL: PIURA

SECTOR: ENERGIA Y MINAS

FUNCION TRANSFERIDA (Art. 59° de la Ley N° 27867 - Ley de Gobiernos Regionales) :

59° e) Conducir, ejecutar, supervisar y cooperar en programas de electrificación rural regionales, en el marco del Plan Nacional de Electrificación rural.

CONCEPTOS	DEFINICION		
INDICADOR	Número de proyectos de electrificación rural, conducidos y ejecutados por la Región.		
OBJETIVO:	Medir la efectividad en el avance de obras de electrificación rural conducidas, coordinados y ejecutadas por la Región.		
FORMULA DE CALCULO:	N° de obras o actividades ejecutas de electrificación rural conducidos y coordinados por la Región		
UNIDAD DE MEDIDA:	Numero		
PERIODO DE MEDICION:	Semestral		
FUENTE DE INFORMACION:	Gobierno Regional - DREM- Informe de avance de obras		
SIGNIFICADO	Un porcentaje alto significa que existe efectividad en el cumplimiento de metas de avance en programas de electrificación conducidos y ejecutados por el Gobierno Regional.		
DATOS HISTORICOS	AÑO 2014	AÑO 2015	AÑO 2016
	1	6	0
DATO 2017 (Referencial).	0		
UNIDAD RESPONSABLE DEL INDICADOR:	Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas		

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia General Regional - GR

*[Signature]*

Ing. ANTONIO ARELLANO MONTENEGRO  
Gerencia General Regional



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS

*[Signature]*

Responsable del cumplimiento del indicador  
Ing. Hernán Froebel García Lamadrí  
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS  
GOBIERNO REGIONAL PIURA

Teléfono:  
E-mail: hgarcia@regionpiura.gob.pe  
600161 - 952509279

FORMATO 59 - f

INDICADORES DE GESTION PARA LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES EN MATERIA DE ENERGIA, MINAS E HIDROCARBUROS

GOBIERNO REGIONAL: PIURA

SECTOR: ENERGIA Y MINAS

FUNCION TRANSFERIDA (Art. 59° de la Ley N° 27867 - Ley de Gobiernos Regionales) :

59° f) Otorgar concesiones para pequeña minería y minería artesanal del alcance regional.

CONCEPTOS	DEFINICION		
INDICADOR	Número de concesiones para la pequeña minería y minería artesanal, otorgadas		
OBJETIVO:	Medir el nivel que fomenta el Gobierno Regional al otorgamiento de concesiones para la pequeña minería y minería artesanal, a nivel regional.		
FORMULA DE CALCULO	Sumatoria del número de petitorios otorgados a la pequeña minería y minería artesanal, en el periodo		
UNIDAD DE MEDIDA:	Número		
PERIODO DE MEDICION:	Semestre		
FUENTE DE INFORMACION:	Registro de solicitudes y autorizaciones de concesiones entregados a la pequeña minería y minería artesanal		
SIGNIFICADO	Un número alto significa que el Gobierno Regional promueve con efectividad el otorgamiento de concesiones mineras, por lo tanto hay mayor efectividad en la gestión		
DATOS HISTORICOS	AÑO 2014	AÑO 2015	AÑO 2016
	67	23	19
DATO 2017 (Referencial).	15		
UNIDAD RESPONSABLE DEL INDICADOR:	Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas		

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia General Regional - GR

Gerencia General Regional  
Ing. ANTONIO ORELLANA MONTENEGRO  
Gerente General Regional



Responsable del cumplimiento del indicador  
Ing. Hernán Froebel García Lamadr  
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINA  
GOBIERNO REGIONAL PIURA

Teléfono:  
E-mail:

hgarcia@regpiura.gob.pe  
600164 - 82509279.



FORMATO 59 - h

INDICADORES DE GESTION PARA LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES EN MATERIA DE ENERGIA, MINAS E HIDROCARBUROS

GOBIERNO REGIONAL: PIURA

SECTOR: ENERGIA Y MINAS

FUNCION TRANSFERIDA (Art. 59° de la Ley N° 27867 - Ley de Gobiernos Regionales) :

59° h) Aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de su circunscripción, implementando las acciones correctivas e imponiendo las sanciones correspondientes

CONCEPTOS	DEFINICION		
INDICADOR	Número de instrumentos ambientales evaluados		
OBJETIVO:	Medir la cantidad de instrumentos de gestión ambientales evaluados		
FORMULA DE CALCULO	Sumatoria de instrumentos ambientales evaluados, en el periodo		
UNIDAD DE MEDIDA:	Número de instrumentos ambientales evaluados		
PERIODO DE MEDICION:	Semestre		
FUENTE DE INFORMACION:	Dirección Regional de Energía y Minas - DREM - Direcciones Generales de Lineas		
SIGNIFICADO	Un número alto de instrumentos ambientales evaluados indica un buen nivel de ejecución por por parte de la DREM		
DATOS HISTORICOS	AÑO 2014	AÑO 2015	AÑO 2016
	60	94	92
DATO 2017 (Acumulado) Referenc.	43		
UNIDAD RESPONSABLE DEL INDICADOR:	Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas		

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia General Regional-GR

*[Signature]*  
ING. ANTONIO BELLENA MOLINA  
Gerencia General Regional



*[Signature]*

Responsable del cumplimiento del indicador  
Ing. Hernán Proebel García Lamañe  
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINA  
GOBIERNO REGIONAL PIURA

Teléfono:  
E-mail:

hgarcia@regpiura.gob.pe  
600161 - 952509279



**FORMATO 59 - h**  
**INDICADORES DE GESTION PARA LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES EN MATERIA DE**  
**ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS**

GOBIERNO REGIONAL:

SECTOR: ENERGIA Y MINAS

FUNCION TRANSFERIDA (Art. 59° de la Ley N° 27867 - Ley de Gobiernos Regionales) :  
59° h) Aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de su circunscripción, implementando las

CONCEPTOS	DEFINICION		
INDICADOR	Número de eventos de Participación Ciudadana. (Audiencias, talleres y otros).		
OBJETIVO:	Medir el nivel de promoción y difusión de las actividades sectoriales en la Región		
FORMULA DE CALCULO	Sumatoria del Número de eventos de participación ciudadana para desarrollar actividades minero energéticas		
UNIDAD DE MEDIDA:	Número		
PERIODO DE MEDICION:	Semestre		
FUENTE DE INFORMACION:	Estadísticas de Estudios Ambientales y Sociales para actividades minero enegéticas - Dirección Regional de Energía y Minas - DREM- Direcciones Generales de Linea.		
SIGNIFICADO	Un número alto significa que las empresas mineras desarrollan sus operaciones con difusión y promoción de sus actividades		
DATOS HISTORICOS	AÑO 2014	AÑO 2015	AÑO 2016
	57	23	5
DATO 2017 (Acumulado)Referenc.	4		
UNIDAD RESPONSABLE DEL INDICADOR:	Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas		

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia General Regional - GR

*[Signature]*  
Ing. AN...  
Gerente General Regional



*[Signature]*

Responsable del cumplimiento del indicador

Teléfono:  
E-mail: **Ing. Hernán Froebel García Lamadri**  
**DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS**  
**GOBIERNO REGIONAL PIUP**  
*hgoriel@regionpiura.gob.pe*  
*600161 - 952509279*

